

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-011-2016
INFORME DE EVALUACIÓN

I. RESUMEN EVALUACIÓN

N°	PROPONENTE	<u>CAPACIDAD JURÍDICA</u>	<u>CAPACIDAD FINANCIERA</u>	<u>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>	<u>EXPERIENCIA GENERAL</u>	<u>PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA</u>	<u>PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA</u>	<u>PUNTAJE TOTAL</u>	<u>Numeral 5.2 Sub num 3</u>	<u>Numeral 5.2 Sub num 6</u>
P01	CONSORCIO INGELUP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P02	CONSORCIO ACCESO NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P03	CONSORCIO INTERVIAL AUTONORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	-	-	-	SI	SI
P04	CONSORCIO CR / ACCESOS NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P05	CONSORCIO CONCESIÓN 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P06	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P07	CONSORCIO CONCESIÓN ACCESOS NORTE 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	-	-	-	SI	SI
P08	CONSORCIO GERENCIAR ACCE-NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P09	CONSORCIO INTERVENTOR BOGOTÁ NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P10	INTERPRO S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P11	CONSORCIO ACCESOS NORTE G&C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P12	CONSORCIO COBA – R&M	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100	800	SI	SI
P13	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P14	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P15	CONSORCIO SUPERVISIÓN AUTOPISTAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P16	CONSORCIO AUTONORTE 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P17	CONSORCIO CGA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P18	CONSORCIO GC&Q – CGR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P19	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P20	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P21	CONSORCIO CONCESIÓN NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P22	CONSORCIO WSP – SMA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P23	CONSORCIO BOGOTÁ SERVINO - VQM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P24	CONCOL INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P25	CSH INFRAESTRUCTURA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P26	CONSORCIO BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P27	CONSORCIO ACCENORTE BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P28	CONSORCIO PEYCO – SERINCO CORREDOR NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P29	CONSORCIO EPSILON NORTE	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	-	-	-	SI	SI
P30	CONSORCIO CONCESIÓN NORTE A&I	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P31	CONSORCIO CONTROL NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P32	CONSORCIO ETSA - SIGA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P33	CONSORCIO DEL NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P34	CONSORCIO INTERVIAL SCA & AHC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P35	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P36	CONSORCIO INTERVENTORES UEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100	800	SI	SI
P37	CONSORCIO ACCESOS NORTE 2017	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI
P38	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P39	GRUPO METRO COLOMBIA GMC INGENIEROS S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P40	CONSORCIO CORREDOR ACCESOS NORTE SEDIC - CB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P41	CIVILTEC INGENIEROS LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P42	CONSORCIO TH ACCESOS NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P43	CONSORCIO RTEC NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P44	JOYCO S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P45	CONSORCIO VELNEC – GNG BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P46	CONSORCIO SEG 011	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P47	INGEOCIM S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P48	CONSORCIO VIAS DEL NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P49	CONSORCIOS INFRAESTRUCTURA TEC 4	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P50	CONSORCIO INTERVIAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P51	CONSORCIO ACCESO NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P52	CONSORCIO INTERVENTOR ACCESOS URBANOS 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P53	CONSORCIO INTERVENTORES ACCESO NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P54	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 011	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P55	CONSORCIO NORTE 11	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P56	CONSORCIO INOBO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P57	SUPERING S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P58	HMV CONSULTORIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P59	CONSORCIO ESPERANZA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P60	CONSORCIO BOGOTÁ NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P61	CONSORCIO BOGOTÁ INTERNORTE 2016	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P62	CONSORCIO VIAL NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	-	-	-	SI	SI
P63	CONSORCIO CONEXIÓN NORTE 2017	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P64	CONSORCIO ACCESOS IS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI
P65	CONSORCIO INGEVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI

II. SUBSANES Y OBSERVACIONES [RELACIÓN DE PROPONENTES A LOS CUALES SE LES SOLICITÓ SUBSANE O SE OBSERVÓ EN EL INFORME INICIAL.]

1. Requisitos Habilitantes

Todos los subsanes y observaciones presentados se encuentran publicados en el SECOP.

1.1. Requisitos habilitantes Jurídicos.

Proponente	Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
1	SUBSANE	El proponente CONSORCIO INGELUP, allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 25 de enero de 2017: 1. La Carta de Presentación de la Propuesta en los términos establecidos en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones. 2. Póliza de seguros de cumplimiento, en la cual se encuentra corregido el número del Nit, del beneficiario Agencia Nacional de Infraestructura ANI, y el valor asegurado de la garantía de seriedad, cumpliendo de esta manera lo dispuesto en el numeral 4.7 "Garantía de Seriedad de la Propuesta" del Pliego de Condiciones. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en materia jurídica
2	SUBSANE	El proponente CONSORCIO ACCESO NORTE, allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 25 de enero de 2017, la póliza de seguros de cumplimiento, en la cual se encuentra corregido el valor asegurado de la garantía de seriedad, cumpliendo de esta manera lo dispuesto en el numeral 4.7 "Garantía de Seriedad de la Propuesta" del Pliego de Condiciones. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en materia jurídica

5	SUBSANE	El proponente CONSORCIO CONCESIÓN 2017, allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 26 de enero de 2017, la póliza de seguros de cumplimiento, en la cual se encuentra corregido el valor asegurado de la garantía de seriedad, cumpliendo de esta manera lo dispuesto en el numeral 4.7 “Garantía de Seriedad de la Propuesta” del Pliego de Condiciones. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en materia jurídica
7	SUBSANE	El proponente CONSORCIO CONCESIÓN ACCESOS NORTE 2017, allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 26 de enero de 2017, el acta del Consejo de Administración de la sociedad matriz “Esteyco SAP” celebrada el 10 de octubre de 2016, que da cuenta del nombramiento como representante de Esteyco Sucursal Colombia al señor Carlos Alberto Ramirez Quintero; acta que cuenta con el registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá con lo cual cumple con lo establecido en el Capítulo IV “Requisitos Habilitantes” del Pliego de Condiciones. Frente al tamaño de la empresa para efecto de la aplicación de los criterios de desempate en virtud de las disposiciones del Pliego de Condiciones, se tomará la consignada en el RUP como gran empresa. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en materia jurídica
8	SUBSANE	El proponente CONSORCIO GERENCIAR ACCE-NORTE, mediante comunicación con número de radicado 2017-409-008140-2 del 26 de enero de 2017, allegó de la Entidad la póliza de seguros de cumplimiento, en la cual se encuentra corregido el valor asegurado de la garantía de seriedad, cumpliendo de esta manera lo dispuesto en el numeral 4.7 “Garantía de Seriedad de la Propuesta” del Pliego de Condiciones. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en materia jurídica
9	SUBSANE	El proponente a través de radicado ANI 2017-409-007498-2 del 25 de enero de 2017, allega Registro Único de Proponentes (R.U.P) y certificado de existencia y representación legal del consorciado J. FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S, de conformidad a los numerales 4.4.4 y 4.4.1.8 del pliego de condiciones y al requerimiento efectuado por la entidad en el informe inicial. En consecuencia el proponente cumple con lo solicitado en el informe inicial, obteniendo así una calificación jurídica de HÁBIL.

12	SUBSANE	El proponente a través de correo electrónico del 26 de enero de 2017, allega los folios 17 al 94 con la respectiva traducción oficial, la legalización de las mismas y las traducciones de las apostillas en dichos folios, de conformidad al numeral 3.15 y subsiguientes del pliego de condiciones. En consecuencia el proponente cumple con lo solicitado en el informe inicial, obteniendo así una calificación jurídica de HÁBIL.
15	SUBSANE	El proponente a través de correo electrónico del 26 de enero de 2017, allega Registro Único de Proponentes (R.U.P) y certificado de existencia y representación legal del consorciado ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S, de conformidad a los numerales 4.4.4 y 4.4.1.8 del pliego de condiciones y al requerimiento efectuado por la entidad en el informe inicial. Así mismo en dicho correo electrónico apporto garantía de seriedad de la oferta cuyo valor asegurado corresponde al 10% del presupuesto oficial del proceso que nos ocupa, en ese sentido el proponente cumple con lo consagrado en el numeral 4.7 del pliego de condiciones. En consecuencia el proponente cumple con lo solicitado en el informe inicial, obteniendo así una calificación jurídica de HÁBIL.
16	SUBSANE	El proponente a través de radicado ANI 2017-409-007587-2 del 25 de enero de 2017 apporto garantía de seriedad de la oferta cuyo valor asegurado corresponde al 10% del presupuesto oficial del proceso que nos ocupa, en ese sentido el proponente cumple con lo consagrado en el numeral 4.7 del pliego de condiciones. En consecuencia el proponente cumple con lo solicitado en el informe inicial, obteniendo así una calificación jurídica de HÁBIL.
17	SUBSANE	Se subsanan los requerimientos referentes a la carta de presentación y el valor asegurado en la póliza mediante oficio radicado No. 2017-409-007741-2 de 25 de enero de 2017.
22	SUBSANE	Se subsana el requerimiento referente al número de la póliza en la certificación del garante mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2017

25	ACLARACIÓN	El proponente CHS INFRAESTRUCTURA S.A.S, radicó el formato 4 “acreditación de vinculación laboral del personal en condiciones de discapacidad” de conformidad con lo normado en el pliego de condiciones, el día 24 de enero de 2017 bajo el radicado 2017-409-007320-2.
26	SUBSANE	El integrante de la Estructura plural INFRALAR S.A.S. a través de comunicación del 24 de enero de 2017 allegada al correo del proceso allegó el RUP de conformidad con el numeral 4.4.4 del pliego de condiciones, en consecuencia Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en el Componente de Capacidad Jurídica.
28	ACLARACIÓN	El integrante de la Estructura Plural Serinco Colombia radicó el formato 4 “acreditación de vinculación laboral del personal en condiciones de discapacidad” de conformidad con lo normado en el pliego de condiciones, el día 25 de enero de 2017, a través de comunicación remitida al correo del proceso.
29	SUBSANE	NO PRESENTÓ SUBSANE Dentro del acápite inicial del formato 1 "carta de presentación de la propuesta" se inserta el NIT del integrante INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS SAS INESAS incorrectamente ya que se inserta 860.034.111-1 y en el certificado de existencia y representación aparece como número de NIT 860034155-1. Se solicitó se subsane la carta de presentación de la propuesta, corrigiendo el número de NIT del integrante INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS SAS INESAS.
30	SUBSANE	El integrante Ayesa de Colombia Ingeniería y Arquitectura S.A.S. alega comunicación el 24 de enero de 2017 remitida al correo del proceso en donde acredita la relación entre AYESA (AGUA Y ESTRUCTURAS S.A.) y AYESA DE COLOMBIA INGENIERÍA (Proponente), se trata de un cambio de razón social del garante AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. Adicionalmente allega el certificado de existencia y representación legal de AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS de conformidad con el numeral 4.4.1.8 de los pliegos de condiciones. , en consecuencia Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en el Componente de Capacidad Jurídica.
31	SUBSANE	MEDIANTE RADICADO No. 20174090073032 del 24 de enero de 2017, EL PROPONENTE ALLEGA SUBSANE DEL DOCUMENTO INICIAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Jurídica.

33	SUBSANE	Mediante radicado 20174090077422 de 25 de enero de 2017 EL PROPONENTE ALLEGA SUBSANE DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CUMPLIENDO CON LO CONSAGRADO EN EL NUMERAL 4.7 DEL PLIEGO DE CONDICIONES INDICANDO EL NUMERO Y OBJETO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Jurídica.
34	SUBSANE	Mediante radicado 20174090078002 de 25 de enero de 2017 En el documento EL PROPONENTE ALLEGA SUBSANE DEL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO INDICANDO EL NIT. DEL INTEGRANTE ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA S.A.S EL CUAL CORRESPONDE CON EL DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Jurídica.
36	SUBSANE	MEDIANTE RADICADO No. 20174090036771 del 16 de enero de 2017, EL PROPONENTE ALLEGA SUBSANE DEL VALOR ASEGURADO CON EL 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Jurídica.
37	SUBSANE	Mediante radicado 20174090077932 del 25 de enero de 2017, EL PROPONENTE ALLEGA DOCUMENTO EN EL CUAL SEÑALA: “En atención a lo solicitado por la entidad, aportamos nuevamente la garantía de seriedad emitida el día 11 de enero de 2017 por Seguros del Estado S.A con No. Póliza 15-44-101175024, cuyo tomador es el Consorcio Accesos Norte 2017, como consta a folios 86,87 y 88 de la propuesta técnica. La misma se aporta con la respectiva firma del tomador”. Una vez verificado el documento remitido como subsane por el proponente, el comité evaluador encuentra que se trata del mismo documento aportado con la oferta, es decir el ANEXO No.1 de la Póliza 15-44-101175024 expedida por seguros del estado. En este sentido, se observa que no se cumplió con la solicitud de subsane de aportar el <u>certificado inicial de expedición de la póliza</u>, que dé cuenta de las condiciones en las cuales fue expedida para así poder compararla con el anexo modificadorio aportado por el proponente, tanto en la oferta como en el subsane. Se le aclara al proponente que la póliza la conforman tanto su emisión original o inicial como sus anexos modificatorios, los cuales son objeto de verificación y validación por parte de este comité evaluador. En cuanto a requerimiento de firma de la garantía seriedad de la oferta firmada por el representante legal del tomador, se observa que el proponente subsanó este requisito de manera satisfactoria mediante radicado 20174090077932 del 25 de enero de 2017, pero solo en cuanto al Anexo No. 1 aportado.

		Así las cosas, teniendo en cuenta que el proponente no aporta el documento inicial mediante el cual se expidió la garantía de seriedad de la oferta aportada con la propuesta, y al no poder verificar en su totalidad la póliza a falta de dicho documento, el proponente obtiene calificación de NO HÁBIL en los componentes de Capacidad Jurídica.
38	SUBSANE	Mediante comunicación del 24/01/2017, el proponente allegó modificación a la póliza 1765187-5 expedida por Suramericana. Una vez verificado el contenido de la misma se encuentra que está ajustado por lo requerido por el pliego de condiciones y la solicitud de subsane. En consecuencia el proponente se encuentra HÁBIL en cuanto los requisitos Habilitantes Jurídicos.
39	SUBSANE	Mediante comunicación del 24/01/2017, el proponente allegó modificación a la póliza 1763861-2 expedida por Suramericana. Una vez verificado el contenido de la misma se encuentra que está ajustado por lo requerido por el pliego de condiciones y la solicitud de subsane. En consecuencia el proponente se encuentra HÁBIL en cuanto los requisitos Habilitantes Jurídicos.
42	SUBSANE	Mediante comunicación del 18/01/2017, el proponente allegó el Formato 10 solicitado en subsane. una vez verificado el contenido del mismo se encuentra que está ajustado por lo requerido por el pliego de condiciones y la solicitud de subsane. En consecuencia el proponente se encuentra HÁBIL en cuanto los requisitos Habilitantes Jurídicos.
49	SUBSANE	Mediante radicado Nro. 2017-409-008327-2 el proponente aporta la garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7. del pliego de condiciones, los apostilles requeridos, así como el formato 8 y 10.
50	SUBSANE	Mediante Radicado Nro. 2017-409-008078-2 el proponente aporta el documento inicial mediante el cual se expide la garantía de seriedad de la oferta.
53	SUBSANE	El proponente CONSORCIO INTERVENTORES ACCESO NORTE., allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 26 de enero de 2017, la garantía de seriedad de la oferta completa incluyendo la emisión original, anexos 1, 2 y 3. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Jurídica
54	SUBSANE	El proponente CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 011, allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 26 de enero de 2017 y radicado físico No. 2017-409-008200-2, la garantía de seriedad de la oferta con el valor asegurado ajustado en concordancia con el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Adicionalmente adjunta otrosí al documento de conformación del consorcio mediante el cual ajusta el término de duración de la estructura plural en concordancia con lo solicitado en el pliego de condiciones

		Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Jurídica
55	SUBSANE	El proponente CONSORCIO NORTE 11., allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 26 de enero de 2017, la tarjeta profesional del Representante común del consorcio. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Jurídica
56	SUBSANE	El proponente CONSORCIO INOBO., allegó mediante radicado 2017-409-007168-2 de fecha 24 de enero de 2017, el formato de vinculación de personal en condición de discapacidad de acuerdo al formato que hace parte integral del pliego de condiciones. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Jurídica
57	SUBSANE	El proponente SUPERING S.A.S., allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 25 de enero de 2017, la garantía de seriedad de la oferta con el valor asegurado ajustado en concordancia con el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Jurídica
58	SUBSANE	El proponente HMV CONSULTORÍA S.A.S., allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 25 de enero de 2017, la garantía de seriedad de la oferta con el valor asegurado ajustado en concordancia con el numeral 4.7 del pliego de condiciones. Aportó adicionalmente el formato de certificación del garante en los términos del Pliego de condiciones. Adicionalmente, allega la carta de presentación de la oferta en la que se incluye la el literal s) del formato del Pliego de condiciones. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Jurídica
59	SUBSANE	La Estructura plural CONSORCIO ESPERANZA , radicó en la oficina de correspondencia de la Entidad oficio del día 26 de enero de 2017 con Radicado N° 2017-409-008329-2, en el que se aporta la Garantía de seriedad de la Oferta corregida, tal como lo establece el numeral 4.7 del pliego de condiciones exige que el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad sea equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y de acuerdo con la Adenda N° 1 del proceso de

		selección donde se modificó el presupuesto oficial . Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes Jurídicos.
60	SUBSANE	La Estructura plural BOGOTA NORTE , radicó en la oficina de correspondencia de la Entidad oficio del día 26 de enero de 2017 con Radicado N° 2017-409-007929-2, en el que se aporta la Garantía de seriedad de la Oferta corregida, tal como lo establece el numeral 4.7 del pliego de condiciones exige que el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad sea equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y de acuerdo con la Adenda N° 1 del proceso de selección donde se modificó el presupuesto oficial . Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes Jurídicos.
62	SUBSANE	La Estructura plural CONSORCIO VIAL NORTE , allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 30 de enero de 2017 documento en el que se aporta la Garantía de seriedad de la Oferta corregida, tal como lo establece el numeral 4.7 del pliego de condiciones exige que el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad sea equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y de acuerdo con la Adenda N° 1 del proceso de selección donde se modificó el presupuesto oficial, en el mismo documento anexa la modificación a la Carta de Presentación de la Propuesta según los numerales 4.4.1.4 y 4.4.1.7 del pliego de condiciones en donde se establece la duración que deben tener los proponentes, y como deben proceder en caso de que no cumplan con el tiempo mínimo de duración exigido. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes Jurídicos.
65	SUBSANE	La Estructura plural CONSORCIO INGEVIAL , allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 31 de enero de 2017 documento en el que se aporta la Garantía de seriedad de la Oferta corregida, tal como lo establece el numeral 4.7 del pliego de condiciones exige que el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad sea equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y de acuerdo con la Adenda N° 1 del proceso de selección donde se modificó el presupuesto oficial . Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes Jurídicos.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Proponente	Presenta Subsane Y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
1	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 6 – Experiencia General</u> El proponente solicita se valide el contrato 6 debido a que el integrante INGEOBRAS SAS cumple con el requisito de "<u>por lo menos un contrato...</u>" <i>Igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general.</i> <u>La Agencia responde</u> Respecto a su observación, si bien es cierto que en la matriz, específicamente, en la columna "EXPERIENCIA MINIMA POR CONTRATO" el contrato de orden No. 6 aparece que no cumple, porque para este punto el contrato no esta cumpliendo; pero en la validez en la columna "SUMATORIA EXPERIENCIA GENERAL" si se tiene en cuenta y se válida para la totalidad de los contratos porque como lo menciona el proponente el integrante INGEOBRAS SAS cumple con el requisito de "<u>por lo menos un contrato...</u>" <i>Igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general.</i>
2	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 4 – Experiencia General</u> El proponente solicita se ajuste la fecha de terminación del contrato de orden No. 4, toda vez que el la certificación aportada a folio 105 y 106 se indica que la fecha es de 24 de Octubre de 2016 y no de 24 de Octubre de 2015, como aparece en la Matiz de Evaluación. <u>La Agencia responde</u>

		Respecto a su observación, luego de revisados los documentos allegados en la propuesta a folio 105 se evidencia que la fecha de terminación del contrato de orden No. 4 es 24 de Octubre de 2016, con lo cual es aceptada su observación y se realiza el cambio en la matriz técnica.
3	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 2 – Experiencia General</u> El proponente solicita se valide el porcentaje de participación del integrante Diego Fonseca Chávez del 40% debido a que a folio 161 se evidencia dicha información, adicionalmente anexa Certificación donde se evidencia dicha información. <u>La Agencia responde</u> El proponente allega certificación expedida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en la cual se indica el porcentaje de participación del integrante Diego Fonseca Chávez dentro de la estructura plural del contrato acreditado, en cumplimiento de lo solicitado en el Pliego de Condiciones. <u>Contrato de orden No. 3 – Experiencia General</u> El proponente solicita se valide el contrato del integrante Diego Fonseca Chávez, debido a que es un contrato de Interventoría de Concesión y no es un sub contrato. Adicionalmente indica que el mismo contrato se había presentado en proceso de años anteriores donde se ha solicitado la misma exigencia y se había validado por la ANI. <u>La Agencia responde</u> La Entidad ratifica lo dispuesto en la evaluación preliminar en el Contrato de orden 3 suscrito con el CONCESIÓN TREN DE OCCIDENTE S.A.S no se pudo evidenciar que el contrato es de Interventoría debido a que es un contrato de supervisión interna de un concesionario. Adicionalmente no se evidencia que el contrato que cumpla con el literal j) del numeral 4.10.1 del pliego de condiciones, toda vez que no es un contrato de primer orden.

		Por lo anterior el proponente no cumple con los requisitos del literal b) del Numeral 4.10.1 de los pliego de condiciones donde se establece: ”(...) • <i>EL LÍDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior</i> (...)” En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, la propuesta es NO HÁBIL.
7	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 1 – Experiencia General</u> El proponente solicita se cambie la Calificación de No Hábil a Hábil por cuanto el contrato no se encuentra terminado. En efecto, adjuntan la certificación expedida por la ANI el 29 de junio de 2016 en la que se señala en el aparte de “FECHA FINAL DE TERMINACIÓN” que el contrato se encuentra en ejecución y el porcentaje de avance es del 98%. Sin embargo en comunicación con la Vicepresidencia de Gestión Contractual y luego de verificar la información que reza en la Agencia el contrato No. 265 de 2012, Finalizó el pasado 26 de Junio de 2016 por lo tanto Este debe cumplir con el Numeral 4.4.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. Por lo anterior el proponente no cumple con los requisitos del literal b) del Numeral 4.10.1 de los pliego de condiciones donde se establece: ”(...) • <i>La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2014. 3</i> • <i>EL LÍDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior</i> (...)”

		En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, la propuesta es NO HÁBIL .
29	NO PRESENTA NINGUNA OBSERVACIÓN AL INFORME PRELIMINAR	Se ratifica la evaluación preliminar, que señala: El integrante LÍDER, PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA acredita para los contratos de orden 1, 2 y 3 un total de 8.211,36 SMMLV, valor que es menor al 51% de la experiencia solicitada que es de 8.313 SMMLV, de acuerdo con lo señalado con el literal b) del numeral 4.10.1 del pliego de condiciones. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.10.1 del pliego de condiciones, la propuesta es NO HÁBIL.
30	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 3 – Experiencia General</u> El proponente allega certificación expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS de fecha del 1 de abril del 2005 debidamente suscrita por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, en la cual se indica el porcentaje de participación de dicho integrante dentro de la estructura plural del contrato acreditado, en cumplimiento de lo solicitado en el Pliego de Condiciones. En consecuencia el proponente No.30 CONSORCIO CONCESIÓN NORTE A&I cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de HÁBIL y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.
36	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 5 – Experiencia General</u> El proponente allega documentación idónea según el pliego de condiciones, en la cual se acredita el porcentaje de participación de dicho integrante dentro de la estructura plural del contrato presentado, en cumplimiento de lo solicitado en el Pliego de Condiciones. En consecuencia el proponente No.36 CONSORCIO INTERVENTORES UEI cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 4.10.1 obtiene calificación de HÁBIL.
	En el SECOP con fecha del 30 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 2 – Experiencia General</u> El proponente allega documentación idónea según el pliego de condiciones, en la cual se acredita el porcentaje de participación de dicho integrante dentro de la estructura plural del contrato presentado, en cumplimiento de lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

42		En consecuencia el proponente No.42 CONSORCIO TH ACCESOS NORTE cumple con los Requisitos de Experiencia general y específica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.10.1 y 5.1.1, obtiene calificación de HÁBIL y puntaje para la experiencia específica que se relaciona en la matriz técnica.
55	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 4 – Experiencia General</u> El proponente solicita que el contrato con No. de orden 4 sea tenido en cuenta para la evaluación, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones respecto a los contratos suscritos con la Agencia Nacional de Infraestructura, indicando que el requisito solicitado por la entidad en su concepto aplica para contratos que no hayan sido suscritos con la entidad, anotando que en su propuesta se aportó la documentación necesaria para la evaluación de dicho contrato. Indica también que el requisito establecido por la Agencia debió quedar más claro en el Pliego, añadiendo que existe una contradicción en las reglas contenidas respecto a la experiencia general, por lo cual se debe fallar a favor del proponente. Finalmente, aporta documentación mediante la cual se evidencia que se realizó la actualización del contrato en el RUP del integrante que aporta la experiencia, por lo cual solicita se valide dicho contrato en la evaluación. <u>La Agencia responde</u> Respecto a su observación, la Agencia ratifica la calificación otorgada a dicho contrato, por cuanto la entidad desde un principio dio aplicación a lo contenido en el literal citado por el proponente, en el sentido de que se verificó dentro de los archivos de la Agencia la información del contrato aportado, constatando la información que había relacionado el proponente tanto en el Formato 5 como en la certificación que para todos los efectos fue allegada para la evaluación de dicho contrato. Ahora bien, el numeral sobre el cual presenta el proponente su observación, corresponde a la verificación por parte de la Agencia respecto a la información de los contratos suscritos con esta, y en ningún momento se hace mención alguna a que los contratos suscritos con la entidad no deban estar inscritos en el RUP, por cuanto el numeral 4.4.4 del Pliego de Condiciones establece claramente que los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, debían encontrarse clasificados en alguno de los códigos que se encuentran relacionados allí, con excepción de los contratos en ejecución.

		En ese sentido, al realizar la verificación de la información aportada por el proponente, se encontró que el contrato acreditado con No. de orden 4, No. 93 de 2012, suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, presenta una fecha de terminación del 22 de Octubre de 2015, por lo cual el proponente, para efectos de acreditación de esta experiencia para cumplir con los requisitos establecidos en el numeral correspondiente a la Experiencia General, debió cumplir con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. Adicional a lo anterior, la entidad se permite manifestar que en ningún momento las reglas del Pliego de Condiciones inducen al error a los proponentes, teniendo en cuenta que el numeral 4.4.4 estableció claramente que los contratos debían encontrarse clasificados en los códigos allí mencionados, lo cual no fue así, toda vez que en el RUP del integrante TECNICA Y PROYECTOS S.A. TYPESA, la entidad no pudo evidenciar que dicho contrato, al encontrarse terminado, estuviese inscrito en el RUP, razón por la cual este contrato no cumple con las reglas establecidas en el numeral 4.10.1 respecto a la Experiencia General. Por lo tanto, se mantiene la calificación otorgada por la entidad a dicho contrato, tal y como se indica en el informe de evaluación publicado el 23 de Enero de 2017 en el SECOP. Ahora bien, respecto a la documentación aportada por el proponente, en la que manifiesta que se realizó ante la Cámara de Comercio de Bogotá la actualización del RUP del integrante TECNICA Y PROYECTOS S.A. TYPESA, la Agencia se permite informar al proponente que no se aportó documentación adicional que permitiese verificar que dicho contrato se encontrase inscrito en el RUP de este integrante, añadiendo que la información aportada debe encontrarse vigente y en firme en dicho documento. La calificación del proponente en la evaluación técnica es de HÁBIL.
56	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	Solicita el proponente que se le otorgue calificación de HÁBIL a su propuesta, por cuanto la misma cumple con los criterios jurídicos y técnicos. <u>La Agencia responde</u> Respecto a su observación, la entidad la considera procedente y en ese sentido se procede a realizar el cambio correspondiente en la matriz técnica.

62	En el SECOP con fecha del 30 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 4 – Experiencia General</u> El proponente solicita que el contrato con No. de orden 4 sea tenido en cuenta para la evaluación, argumentando y presentando certificación a la fecha del 27 de Enero de 2017 de la entidad contratante, donde confirma la fecha de terminación y el estado del contrato a falta de la Revisión y aprobación del Acta de Recibo Final. Razón por la cual el Integrante no lo tiene inscrito en el RUP. <u>La Agencia responde</u> El Integrante manifiesta las razones por las cuales el contrato acreditado no se encuentra inscrito en el RUP, si el mismo esta certificado por la entidad contratante como Terminado a fecha del 10 de Agosto de 2016 y recibido a satisfacción en un 96.28%. El Integrante no presenta respuesta a la solicitud de subsane emitido en el Informe Preliminar, con relación a la presentación de la justificación utilizada para expresar el valor del contrato en SMMLV. razón por la cual este contrato no cumple con las reglas establecidas en el numeral 3.7 que indica: (...) “ Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, se deberá presentar la justificación que dio lugar a la conversión indicada por la entidad contratante para corroborar o ajustar la conversión de conformidad al procedimiento establecido.” Finalmente la entidad no pudo evidenciar que dicho contrato, al encontrarse terminado, estuviese inscrito en el RUP, razón por la cual este contrato NO Cumple con las reglas establecidas en el numeral 4.10.1 respecto a la Experiencia General. Así mismo, al no ser un contrato válido para la evaluación, el contrato NO CUMPLE con el requisito del literal b): (...) “La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2014. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.10.1 del pliego de condiciones, la propuesta es NO HÁBIL, sin puntaje para la experiencia específica

1.3. Requisitos habilitantes Financieros.

Proponente	Presenta Subsane Y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
P09	CONSORCIO INTERVENTOR BOGOTÁ NORTE	El integrante J FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S. , allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 25 de enero de 2017, nuevamente el Certificado de Registro Único de Proponente – RUP completo, vigente y en firme, tal como lo establece el Pliego de Condiciones en su numeral 4.10.4 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA párrafo primero. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Financiera y Organizacional.
P15	CONSORCIO SUPERVISIÓN AUTOPISTAS	El integrante ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S. allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 26 de enero de 2017, nuevamente el Certificado de Registro Único de Proponente – RUP vigente y en firme tal como lo establece el Pliego de Condiciones en su numeral 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP último párrafo. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Financiera y Organizacional.
P26	CONSORCIO BOGOTÁ	El integrante INFRALAR S.A.S. allegó al correo electrónico de la Entidad en comunicación de fecha 27 de enero de 2017, nuevamente el Certificado de Registro Único de Proponente – RUP vigente y en firme tal como lo establece el Pliego de Condiciones en su numeral 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP último párrafo. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación de HABIL en los componentes de Capacidad Financiera y Organizacional.

2. Verificación criterios puntuables y solicitud de aclaraciones

Todas las aclaraciones y observaciones presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

Proponente	Presenta Observación Y/O aclaración?	Respuesta Entidad.
3	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 1 – Experiencia Especifica</u> El proponente solicita se valide el contrato del integrante Diego Fonseca Chávez, debido a que es un contrato de Interventoría de Concesión y no es un sub contrato. Adicionalmente indica que el mismo contrato se había presentado en proceso de años anteriores donde se ha solicitado la misma exigencia y se había validado por la ANI. <u>La Agencia responde</u> Luego de revisada la observación en el Contrato de orden 3 suscrito con el CONCESIÓN TREN DE OCCIDENTE S.A.S, se reitera que no se pudo evidenciar que se cumpla con lo estipulado en el literal iii) del numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA de los pliegos de condiciones De acuerdo a lo expuesto, la entidad ratifica lo dispuesto en el informe preliminar respecto del contrato de orden No. 1, manteniendo una calificación de NO CUMPLE y NO se otorga puntaje.
7	Por Correo Electrónico con fecha del 30 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 3 – Experiencia Especifica</u> El proponente allega certificación del 22 de febrero de 201, donde se evidencia con lo exigido en el numeral 3.15.1 del Pliego de Condiciones para los documentos aportados en el exterior En consecuencia el proponente No.07 CONSORCIO CONCESIÓN ACCESO NORTE 2017, cumple con todos los Requisitos de Experiencia Especifica señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 5.1.1, No obstante lo anterior, por no cumplir con la Experiencia General obtiene calificación de NO CUMPLE y NO se otorga puntaje.

12	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 3 – Experiencia Especifica</u> Que a través del documento presentado por parte del proponente No. 12. CONSORCIO COBA – R&M, se solicita a esta entidad en lo que respecta a la parte técnica, efectuar la verificación de la conversión del valor correspondiente a la certificación de orden No. 3 de la Experiencia Especifica. Al respecto y una vez revisadas cada una de las metodologías expuestas para la conversión del valor del contrato a SMMLV, la entidad se permite informar lo siguiente: Se observa que en cada una de las metodologías expuestas se contempla el cambio de Lilangeni swazi (SZL) a Escudos Portugueses (PTE); es así, que el proponente omite que la moneda del contrato relacionado se encuentra expresado en Lilangeni swazi (SZL) por un valor de 6.099.425,17 SZL, no efectuando la conversión directa a Dólares (USD) de conformidad al pliego de condiciones; por el contrario, previo a la conversión a dólares (USD), efectúa una conversión de Lilangeni swazi (SZL) a Escudos Portugueses (PTE) que no es mas que una tasa adjunta al valor del contrato, lo cual se configura como un paso adicional a lo indicado en el numeral 3.7. Conversión de Monedas, donde se establece: “(…) <u>Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD)</u> y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente: http://www.oanda.com/currency/convert/ (…)” (Negrilla y subrayado fuera de texto) Finalmente y de acuerdo a lo expuesto, la entidad ratifica lo dispuesto en el informe preliminar respecto de la certificación de orden No. 3, NO CUMPLE con lo exigido en el Numeral 5.1.1 literal (iv) : (…) "El valor mínimo de cada contrato será el 5% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2014

		En consecuencia el proponente No.12 CONSORCIO COBA – R&M aun cumpliendo con los Requisitos de Experiencia específica señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 5.1, no es Válido el contrato de orden N°3 obteniendo una asignación de puntaje solo para (3) " <i>Contratos que cumplan con las condiciones descritas.</i> " De acuerdo al Numeral 5.1.1 literal (vi) Tabla asignación de puntaje.
21	En el SECOP con fecha del 17 de Enero de 2017	Solicita el proponente que se le otorgue validación al contrato de orden N°1 como un contrato de una interventoría de una concesión, indicando y aportando certificación, la cual ratifica que cumple con el requisito exigido en el Numeral 5.1.1 literal (iii). <u>La Agencia responde</u> Respecto a su observación, la entidad la considera procedente y en ese sentido se procede a realizar el cambio correspondiente en la matriz técnica, que inicialmente no afectó su puntuación.
36	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	<u>Contrato de orden No. 3 – Experiencia Especifica</u> Como se indicó en la Matriz de evaluación preliminar, el contrato de orden N°3 que acredita experiencia específica, NO CUMPLE con el requisito exigido en el numeral 5.1.1 literal (iv) Valor: (...) <i>El valor mínimo de cada contrato será el 5% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2014</i> En consecuencia el proponente No.36 CONSORCIO INTERVENTORES UEI aun cumpliendo con los Requisitos de Experiencia específica señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 5.1, no es Válido el contrato de orden N°3 obteniendo una asignación de puntaje solo para (3) " <i>Contratos que cumplan con las condiciones descritas.</i>" De acuerdo al Numeral 5.1.1 literal (vi) Tabla asignación de puntaje.
37	En el SECOP con fecha del 27 de Enero de 2017	El proponente mediante escrito realiza la aclaración respecto al contrato 92/05 suscrito con el MINISTERIO DE FOMENTO en el sentido de que el mismo no fue ejecutado por ninguna estructura plural y que por el contrario fue ejecutado en un 100% por Ginprosa Ingeniería. Por tal motivo la entidad procede a corregir el porcentaje de ejecución en la matriz técnica.

COMITÉ EVALUADOR

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9